

6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1 PROFESORADO

Universidad	Categoría (*)	Total (%)	Doctores (%)	Horas (%)
Universitat de València (Estudi General)	Catedrático de Universidad	20	100	20
Universitat de València (Estudi General)	Profesor Titular de Universidad	29	100	27.5
Universitat de València (Estudi General)	Profesor Asociado	6	100	5
Universitat de València (Estudi General)	Ayudante Doctor	3	100	2.5
Universidad de Alicante	Catedrático de Universidad	3	100	2.5
Universidad de Alicante	Profesor Titular de Universidad	3	100	2.5
Universitat Jaume I de Castellón	Catedrático de Universidad	9	100	7.5
Universidad SAN PABLO-CEU	Catedrático de Universidad	3	100	2.5
Universidad Complutense de Madrid	Catedrático de Universidad	9	100	7.5
Universidad de Castilla-La Mancha	Catedrático de Universidad	3	100	2.5
Universidad de Cádiz	Catedrático de Universidad	3	100	2.5
Universidad del País Vasco	Catedrático de Universidad	3	100	2.5
Universitat de Girona	Profesor agregado	3	100	2.5
Universitat de Barcelona	Catedrático de Universidad	3	100	2.5

6.1.1 Personal académico disponible

Por lo que se refiere al profesorado sus **currículos son indubitablemente adecuados** al perfil y características del presente master propuesto, tanto por sus acreditados méritos investigadores en **áreas de especialización directamente implicadas** en el objeto de estudio que proponemos, como por su **experiencia docente**, incluida la de **innovación educativa en línea**.

Universitat de València (Estudi General)

(Catedráticos de Universidad) 7

- Roberto Viciano Pastor, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **4**
- Remedio Sánchez Ferriz, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **4**
- Antonio Bar Cendón, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **3**
- Francisco Caamaño Domínguez, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **3**
- Luis Jimena Quesada, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración) Sexenios: **3**
- M^a Elena Olmos Ortega, (Dpto. de Derecho Romano y Eclesiástico del Estado). Sexenios: **3**
- Javier de Lucas, Dpto. de Filosofía del Derecho, Moral y Política. Sexenios: **3**

(Titulares de Universidad) 10

- Rubén Martínez Dalmau, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **2**
- Göran Rollnert Liern, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **2**
- Rosario Serra Cristóbal, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **1**
- Fernando Flores Giménez, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **1**
- Carlos Flores Juberías, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **2**
- Jose María Vidal Beltrán, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **1**
- Lorenzo Cotino Hueso, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **2**
- Josefa Ridaura Martínez, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración). Sexenios: **3**
- José García Añón, (Dpto. de Filosofía del Derecho, Moral y Política). Sexenios: **2**
- Javier Viciano Pastor, (Dpto. de Derecho Mercantil). Sexenios: **2**

(Profesores Asociados) 2

- José Carlos Navarro Ruiz, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración)
- Enrique Soriano Hernández, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración)

(Ayudantes Doctores) 1

- Albert Noguera Fernández, (Dpto. de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración)

Universitat de Alicante

(Catedráticos de Universidad) 1

José Asensi Sabater, (Dpto. de Estudios Jurídicos del Estado). Sexenios: 4

(Titulares de Universidad) 1

María del Mar Esquembre Valdés, (Dpto. de Estudios Jurídicos del Estado). Sexenios: 2

Universitat Jaume I de Castellón

(Catedráticos de Universidad) 3

Artemi Rallo Lombarte, (Dpto. de Derecho Público). Sexenios: 3

Rosario García Mahamut, (Dpto. de Derecho Público). Sexenios: 3

Mariano Aznar Gómez, (Dpto. de Derecho Público). Sexenios: 3

Universidad CEU-UCH

(Catedráticos de Universidad) 1

Manuel Martínez Sospedra, (Dpto. de Derecho Público). Sexenios: 4

Universidad Complutense de Madrid

(Catedráticos de Universidad) 2

Antonio de Cabo de la Vega, (Dpto. de Derecho Constitucional). Sexenios: 3

Julio González García, (Dpto. de Derecho Administrativo). Sexenios: 3

Margarita Martínez Escamilla, (Dpto. de Derecho Penal). Sexenios: 3

Universidad de Castilla-La Mancha

(Catedráticos de Universidad) 1

Javier Díaz Revorio, (Dpto. de Ciencia Jurídica y Derecho Público). Sexenios: 3

Universidad de Cádiz

(Catedráticos de Universidad) **1**

Miguel Revenga Sánchez, (Dpto. de Disciplinas Jurídicas Básicas). Sexenios: **3**

Universidad del País Vasco

(Catedráticos de Universidad) **1**

Gonzalo Maestro Buelga, (Dpto. de Derecho Constitucional e Historia de Teoría Política). Sexenios: **3**

Universidad de Barcelona

(Catedráticos de Universidad) **1**

Lorenzo Prats Albentosa, (Dpto. de Derecho Civil). Sexenios: **3**

Universitat de Girona

(Profesores agregados) **1**

Marco Aparicio Wilhelmi, (Dpto. de Derecho Público)

TOTAL (INCLUYENDO TODAS LAS UNIVERSIDADES IMPLICADAS):

Rango profesional	Número	Porcentaje
Catedráticos de Universidad	18	52%
Titulares de Universidad	11	32%
Profesores Asociados	3	8%
Ayudantes Doctores	1	4%
Profesores Agregados	1	4%

6.1.2 Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad

La Universitat de València garantiza la aplicación de los criterios de actuación, principios y medidas previstos en los Capítulos I, II y III del Título V de la Ley Orgánica /2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y disposiciones concordantes de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección del profesorado son preferentemente paritarios procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo imposibilidad objetiva justificada.

Las convocatorias de concursos para la selección del profesorado se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La reserva de plazas para personas con discapacidad se aplicará en la medida en que lo permita el número de plazas de las mismas características que sean ofertadas, teniendo en cuenta que la identidad viene dada por el cuerpo funcional o figura de profesor contratado, área de conocimiento, régimen de dedicación y, en su caso, perfil docente o lingüístico de las plazas. La Universitat de València cuenta con medidas contra la discriminación de acción positiva ajustadas a las disposiciones de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, las cuales se regulan en el Reglamento de Medidas para la Integración del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2007. Concretamente se contemplan ayudas económicas a la carrera docente, destinadas a compensar gastos adicionales (adquisición de ayudas técnicas o contratación de personal de apoyo) y ayudas de apoyo a la docencia (accesibilidad a espacios y recursos, elección de horarios y campus, reducción de docencia...).

En el organigrama de la Administración Universitaria , la Delegación del Rector para la Integración de Personas con Discapacidad en la Universitat de València tiene atribuidas competencias específicas en la materia con el fin de impulsar las acciones necesarias para hacer efectiva la igualdad y la no discriminación . En el ámbito de la igualdad de géneros, de acuerdo con lo dispuesto en al Disposición Adicional Duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se constituyó la Unidad de Igualdad, con rango de Servicio General.

La UV cuenta con medidas contra la discriminación y de acción positiva ajustadas a las disposiciones de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, las cuales se regulan en el Reglamento de Medidas para la Integración del Personal Docente e Investigador con Discapacidad de la Universitat de València, aprobado per acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2013 (ACGUV 40/2013), que sustituye al anterior de fecha 31 de octubre de 2007.

Concretamente se contemplan ayudas económicas para el desarrollo de la función docente e investigadora, destinadas a compensar los gastos adicionales (adquisición de productos de soporte específico y/o gastos derivados del personal de apoyo) y ayudas de apoyo a la docencia (accesibilidad a espacios y recursos, facilitación de horarios, reducción de docencia...).

En el organigrama de la Administración Universitaria, la Unitat per a la Integració de les Persones amb

Discapacitat, tiene atribuidas competencias específicas en la materia con el fin de impulsar las acciones necesarias para hacer efectiva la igualdad y la no discriminación. La “Carta de Servicios” de esta Unidad informa de los compromisos de calidad y derechos y deberes de los usuarios.